



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 117-2026-UNF/PCO

Sullana, 02 de julio de 2026.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 11 de junio de 2026; Oficio N° 0825-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 11 de junio de 2026; Oficio N° 0901-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 23 de junio de 2026; Informe N° 170-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 26 de junio de 2026; Oficio N° 0272-2026-UNF-OAJ, de fecha 02 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Frontera; y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, normas que se encuentran vigentes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO, de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera (en adelante, el Reglamento), norma propia y específica de la institución que regula las licencias del personal docente para la realización de actividades de capacitación y perfeccionamiento, incluyendo la participación en eventos académicos externos; correspondiendo su aplicación con preferencia a cualquier norma supletoria.

Que, el numeral 7.4 literal a) del Reglamento define como Formación Continua a la capacitación desarrollada a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente, incluyendo expresamente simposios, mesas redondas y espacios de actualización y perfeccionamiento; clasificándose, conforme al numeral 7.7 literal b), como capacitación de Segundo Nivel, por tratarse de una experiencia académica corta y no de estudios conducentes a grado académico.

Que, el numeral 14.3 del Reglamento establece expresamente que tanto los docentes nombrados como los contratados por plaza presupuestada pueden acceder libremente y en igualdad de oportunidades a capacitaciones externas de segundo nivel, precisando que se priorizará a quien esté invitado para realizar ponencias en los referidos eventos, por sobre quien solo asista o participe; supuesto que se verifica plenamente en el presente caso, en tanto el Mgtr. Marcos Timaná Álvarez ha sido invitado expresamente por el Comité Ejecutivo Organizador del CORECO Quillabamba 2026 para participar en calidad de ponente.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11 de junio de 2026, el Mgtr. Marcos Timaná Álvarez, identificado con DNI N° 05643990, Docente Nombrado Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF, solicitó licencia con goce de haber por tres (3) días, del 08 al 10 de julio de 2026, a fin



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



de participar como ponente en el Congreso Regional de Estudiantes de Economía – COREECO Quillabamba 2026, adjuntando la Carta de Invitación N° 43-COREECO-QUILLABAMBA/CEO, cursada por el Comité Ejecutivo Organizador del citado congreso, así como cuatro (4) actas de compromiso suscritas por los estudiantes de los cursos a su cargo para la recuperación de clases.

Que, mediante Oficio N° 0825-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 11 de junio de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicitó opinión al Director del Departamento Académico de Ingeniería Económica, Contabilidad y Finanzas respecto a la viabilidad académica, la afectación de carga lectiva y la pertinencia de la ponencia en relación con la especialidad del docente; habiendo dicho Departamento Académico, mediante Oficio N° 044-2026-UNF-VPAC-FCEA/DAIECF, emitido opinión favorable, precisando que la participación del docente no genera afectación significativa en el desarrollo de las actividades académicas programadas.



Que, el numeral 7.2 del Reglamento clasifica la capacitación en: a) Oficializada, cuando las experiencias académicas están referidas al cumplimiento de los objetivos institucionales, mejoran el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad; y b) No oficializada, cuando responden al interés personal del docente, contando con permiso pero sin subvención de la universidad; tratándose, en ambos casos, de causales alternativas y no necesariamente concurrentes.

Que, de la revisión del expediente se verifica que la participación del docente cuenta con auspicio institucional formal de la Universidad, en tanto: (i) el Director del Departamento Académico de Ingeniería Económica, Contabilidad y Finanzas, mediante el citado Oficio N° 044-2026-UNF-VPAC-FCEA/DAIECF, emitió opinión favorable señalando que la participación resulta académicamente pertinente y contribuye al fortalecimiento de las actividades académicas; y (ii) la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, mediante Oficio N° 0901-2026-UNF-VPAC/FCEA, reconoció expresamente que dicha participación contribuye al fortalecimiento de la presencia académica de la Universidad Nacional de Frontera en espacios de discusión especializada y a la proyección institucional de la Facultad; por lo que, en aplicación del numeral 7.2 literal a) del Reglamento, la capacitación corresponde a la modalidad Oficializada, sin que ello implique subvención económica por parte de la Universidad, la cual no ha sido solicitada ni resulta necesaria para dicha calificación.

Que, al encontrarse la Universidad Nacional de Frontera en proceso de institucionalización bajo el régimen transitorio de Comisión Organizadora, conforme a la Ley N° 30220, las funciones que el artículo 19° literal g) del Reglamento asigna al Consejo de Facultad son ejercidas, en tanto dicho órgano de gobierno aún no se encuentra constituido, por la Coordinación de la respectiva Facultad; habiéndose verificado dicha actuación a través de los Oficios N° 0825-2026-UNF-VPAC/FCEA y N° 0901-2026-UNF-VPAC/FCEA, emitidos por la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 0901-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 23 de junio de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales informó a la Vicepresidencia Académica que la carga lectiva comprometida corresponde al día viernes 10 de julio de 2026 respecto de los cursos de Economía Pública (grupos 1 y 2) y Planificación Estratégica (grupos 1 y 2), habiéndose programado la respectiva recuperación de clases en fechas posteriores y cercanas al periodo de ausencia.

Que, revisados los requisitos exigidos por el artículo 19° del Reglamento para la licencia por capacitación externa oficializada, se advierte su cumplimiento: a) solicitud del docente, de fecha 11 de junio de 2026; b) condición de docente nombrado asociado a tiempo completo; c) relación directa de la experiencia académica con la especialidad del docente (Ingeniería Económica) y con el Departamento Académico al que se encuentra adscrito; d) Carta de Invitación N° 43-COREECO-QUILLABAMBA/CEO, que acredita la aceptación del docente por parte de la entidad organizadora; e) opinión favorable del Director del Departamento Académico; y f) autorización de la Coordinación de Facultad, en ejercicio de las funciones del Consejo de Facultad conforme al considerando precedente sobre el régimen transitorio de la Universidad.

Que, mediante Informe N° 170-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 26 de junio de 2026, a Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración emitió opinión técnica señalando que, verificados los actuados, lo peticionado se encuentra respaldado por la opinión favorable de las instancias académicas competentes, resultando procedente su trámite.

Que, mediante Oficio N° 0272-2026-UNF-OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento señalando que no se evidencia controversia jurídica alguna respecto de la cual deba pronunciarse, y que, estando a los informes técnicos que determinan la viabilidad, resulta VIABLE que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente y se emita el acto administrativo en el modo y forma que corresponda.

Que, el numeral 16.1 literal a) del Reglamento establece que la licencia por capacitación se formaliza con Resolución Rectoral cuando su duración es menor de cuatro (04) meses, reservándose la Resolución de Consejo Universitario únicamente para las licencias que excedan dicho plazo o que se desarrollen en el extranjero; en el presente caso, la licencia solicitada tiene una duración de tres (03) días y se desarrollará en la ciudad de Quillabamba, departamento de Cusco, dentro del territorio nacional, por lo que corresponde su formalización mediante el acto resolutivo equivalente a la Resolución Rectoral en la estructura de gobierno transitorio de la Universidad, esto es, mediante Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora.

Que, conforme al numeral 16.2 literal a) del Reglamento, las licencias por capacitación oficializada se conceden con goce de remuneraciones; correspondiendo, en consecuencia, otorgar al Mgtr. Marcos Timaná Álvarez licencia con goce de haber por el periodo solicitado, sin que ello implique subvención económica de pasajes, viáticos u otros gastos por parte de la Universidad, conforme al artículo 17° del Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, a favor del Mgtr. Marcos Timaná Álvarez, Docente Nombrado Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, del 08 al 10 de julio de 2026, a fin de participar como ponente en el Congreso Regional de Estudiantes de Economía – COREECO Quillabamba 2026, a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco; conforme a los numerales 7.4 literal a), 14.3 y 16.2 literal a) del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente licencia se otorga en su modalidad Oficializada por contar con auspicio institucional formal de la Universidad, expresado en las opiniones favorables del Departamento Académico de Ingeniería Económica, Contabilidad y Finanzas y de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales; sin que ello comprenda el otorgamiento de pasajes, viáticos, movilidad, alimentación, alojamiento u otros gastos conexos, en tanto dichos conceptos serán asumidos por la entidad organizadora del evento académico, no comprometiéndose recursos presupuestales de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JRG/T/SG
Paco/ESP


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA